



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2026-010

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el Art. 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;

Que, el Art. 18 reformado de la LOES define el ejercicio de la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)”*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal reformado y codificado, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector: *“[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado (...)”*;

Que, el Art. 56 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, indica: *“El H. Consejo Universitario emitirá las resoluciones de los asuntos tratados y puestos a su consideración, las cuales una vez suscritas por el Presidente y el Secretario del H. Consejo Universitario deberán ser publicadas mediante orden de rectorado. (...)”*;

Que, el Art. 68 ibídem, prescribe: *“El Secretario del H. Consejo Universitario elaborará las órdenes de rectorado que pongan en ejecución las resoluciones de dicho organismo, para la suscripción por parte del Rector de la Universidad, las numerará sucesivamente y archivará en el correspondiente expediente de la sesión en la que se tomó la resolución que se resuelve poner en ejecución.”*;

Que, el Art. 69 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, preceptúa: *“El Secretario del H. Consejo Universitario notificará con las órdenes de rectorado a las unidades y personas que así se señale en las mismas, conforme el presente reglamento.”*;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *“(...) PRIMERA INTERROGANTE: ‘La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo’. Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión ‘dado y firmado’ en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)”*;

Que, a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026, de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...)”*;

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-O, de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autoriza que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando

la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que, el Honorable Consejo Universitario convocó a sesión ordinaria el 18 de marzo de 2026 y en el marco del desarrollo de la sesión realizada el 20 de marzo de 2026 adoptó: **1)** La Resolución ESPE-HCU-RES-2026-022 que aprobó las actas de las sesiones: ordinarias ESPE-HCU-ASO-2025-025 de 04 de diciembre de 2025; ESPE-HCU-ASO-2025-026 de 17 de diciembre de 2025; y, extraordinarias ESPE-HCU-ASE-2025-026 de 27 de noviembre de 2025; ESPE-HCU-ASE-2025-027 de 18 de diciembre de 2025; ESPE-HCU-ASE-2026-001 de 20 de enero de 2026; ESPE-HCU-ASE-2026-002 de 28 de enero de 2026. **2)** La resolución ESPE-HCU-RES-2026-023 mediante la cual se dio por conocida la matriz de seguimiento de las resoluciones: de las sesiones: ordinarias ESPE-HCU-ASO-2025-025 de 04 de diciembre de 2025; ESPE-HCU-ASO-2025-026 de 17 de diciembre de 2025; y, extraordinarias ESPE-HCU-ASE-2025-026 de 27 de noviembre de 2025; ESPE-HCU-ASE-2025-027 de 18 de diciembre de 2025; ESPE-HCU-ASE-2026-001 de 20 de enero de 2026; ESPE-HCU-ASE-2026-002 de 28 de enero de 2026. **3)** ESPE-HCU-RES-2026-024, que en síntesis decidió emitir el Dictamen de Actualización de Prioridad de seis proyectos, aprobar el Plan Anual de Inversión 2026 y Plan Plurianual 2026-2029, **4)** Resolución ESPE-HCU-RES-2026-025, en la que se resolvió principalmente instaurar el procedimiento disciplinario del Sr. Carlos Andrés Benavides Donoso.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 45 y 47, literales a) y k), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, así como en el artículo 68 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Poner en ejecución y publicar las resoluciones ESPE-HCU-RES-2026-022, ESPE-HCU-RES-2026-023, ESPE-HCU-RES-2026-024 y ESPE-HCU-RES-2026-025, adoptadas por el Honorable Consejo Universitario el 20 de marzo de 2026.
- Art. 2.-** Anexar a la presente orden de rectorado las resoluciones ESPE-HCU-RES-2026-022, ESPE-HCU-RES-2026-023, ESPE-HCU-RES-2026-024 y ESPE-HCU-RES-2026-025, como parte integrante de la misma.
- Art. 3.-** Del cumplimiento de las mencionadas resoluciones serán responsables los señalados en ella.

PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dada en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 20 de marzo de 2026.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

Oswaldo Mauricio González Mosquera
Coronel Ph.D.

Lo certifico.-

Abg. Amanda Polette Villacis Calvas, Mgtr.
Secretario del H. Consejo Universitario